

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete de febrero de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00067

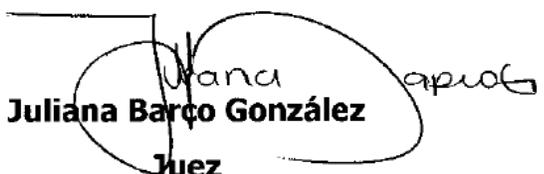
Decisión: Interrogatorio extraprocésal.

Al cumplir con las exigencias previstas en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la solicitud de **Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos – ASERCOOPI** a través de su representante legal, **Sandra Marcela Rubio Fagua**, consistente en la prueba extraprocésal de Interrogatorio de parte.
- En consecuencia, se citará a **María Marlene Chica Hernández**, quien absolverán el interrogatorio que será formulado por la parte solicitante, **el día 28 de marzo de 2022 a las 2.p.m.**
- SE ORDENA** la notificación de la citada advirtiéndose que la misma deberá hacerse personalmente, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia en la forma prevista en los artículos [291](#), [292](#) y el inciso 2º del artículo 183 del Código General del Proceso, pero se le indicará a dicha la parte que dentro del correspondiente término podrá comunicarse con el despacho a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, podrá acudir al Juzgado de manera presencial.
- Se advierte que la diligencia se llevara a cabo por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Presidente de la República, así como el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual las partes antes de la audiencia informarán los correos electrónicos de los intervinientes, a los que les será remitido el enlace de la audiencia y las instrucciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 8 feb 2022, en la fecha, se

notifica el auto precedente por

ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a88149a72c0f15f03a9b71b731615e007f6a761e7b475bd48778b564e3fe7dc**

Documento generado en 07/02/2022 12:15:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**